



PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES, CONTRATISTAS, DISTRIBUIDORES Y CLIENTES DE HEEL COLOMBIA.

CÓDIGO: GF-CM-FO-0023

VERSIÓN: 03

- La vinculación de proveedores y/o contratistas a Heel Colombia se realizará siempre de acuerdo con las Políticas y Procedimientos internos y por supuesto en todos los casos no solo estará enmarcada dentro de los marcos Legales sino que se regirá por los más altos estándares de ética y transparencia, aspectos que forman parte integral de nuestra cultura interna.
- Estos principios rectores de contratación aplican para todos los proveedores, contratistas, distribuidores y clientes actuales y potenciales de Heel Colombia. Estarán enmarcados dentro de estas Políticas todos los proveedores de materias primas, insumos, servicios, maquinaria, equipos, construcciones y aquellos que participen en proyectos de distinta naturaleza. Así mismo lo estarán los clientes y distribuidores.

1. DERECHOS HUMANOS Y PRÁCTICAS LABORALES

- Los proveedores, contratistas, distribuidores y clientes de Heel Colombia deben cumplir a cabalidad con todas las normas laborales garantizando un trato justo, digno y respetuoso a todos sus empleados. Lo anterior comprende, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - No podrán tener dentro de su fuerza laboral mano de obra infantil.
 - Sus prácticas y políticas internas deberán prohibir cualquier tipo de discriminación por razones de género, raza, nacionalidad, religión, edad, filiación política, inclinación sexual, o cualquier otro aspecto que riña con elementos básicos de justicia y equidad.
 - Deberán ser respetuosos de la libertad de asociación.
 - Sus jornadas laborales deberán ser justas y enmarcadas dentro del marco legal.
 - Deberán cumplir de manera estricta y meticulosa con todas las afiliaciones y pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Los proveedores de Heel Colombia deberán caracterizarse no solo por el estricto cumplimiento de los anteriores preceptos, sino que deben promoverlas dentro de toda su cadena de suministro.

2. MEDIO AMBIENTE

- Los proveedores, contratistas, distribuidores y clientes de Heel Colombia deben caracterizarse por ser empresas social y ambientalmente responsables e impulsar el desarrollo sostenible. Para ello, se les exigirá el cumplimiento de las normas ambientales vigentes en el desarrollo de todos sus procesos y deberán propender por el mejoramiento continuo de sus buenas prácticas sociales y ambientales.

3. INNOVACIÓN

- Los proveedores, contratistas, distribuidores y clientes de Heel Colombia se convierten en nuestros aliados estratégicos de largo plazo. Entendemos su gestión como parte integral de nuestra cadena de generación de valor, por lo anterior, significa que su labor no se limita exclusivamente al suministro de bienes y servicios, sino que su gestión debe ir más allá. Esperamos su activa participación en el desarrollo de ideas y alternativas de mejoramiento que nos ayuden a optimizar nuestros procesos, mejorar la calidad de nuestros productos y aumentar

la eficiencia. Este proceso de innovación conjunto es justamente el que nos permitirá tanto a ellos como a Heel Colombia ser cada día más competitivos y garantizar un adecuado crecimiento y permanencia en el mercado, es por eso que nuestros canales de comunicación están abiertos para cualquier sugerencia, opinión y oportunidad de mejora que nos quieran indicar.

4. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Nuestros proveedores, contratistas, distribuidores y clientes deben garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados, para lo cual deben contar con programas de identificación, evaluación, mitigación y prevención de riesgos. Deben además proveer a sus empleados de todos los recursos, dotaciones y equipos que ayuden a lograr tal objetivo.
- Los contratistas que tengan personas que trabajen en cualquiera de las sedes de Heel Colombia se comprometen a respetar y acatar las normas y estándares de seguridad que se han definido para nuestra compañía, y que están dentro de los manuales de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

5. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

- Los proveedores, contratistas, distribuidores y clientes de Heel Colombia serán siempre respetuosos de las leyes nacionales e internacionales. No podrán tener conexiones directas ni indirectas - con negocios ilícitos ni con dineros provenientes de este tipo de negocios. No se financiarán a través de recursos de origen desconocido o cuestionable, ni participarán en la compra o venta de empresas involucradas en negocios ilícitos. No podrán ser proveedores, contratistas, distribuidores o clientes de Heel Colombia aquellos que sean reportados en alguna circular o lista – nacional o internacional – que informe sobre prácticas relacionadas con lavado de activos, terrorismo, tráfico de drogas o cualquier tipo de negociaciones ilícitas.
- Los proveedores en su respeto por la ley y la libre competencia no realizarán ningún acuerdo de cartel con sus homólogos o competidores que pueda traducirse en precios ficticios más altos o precios predatorios que los que derivan de una competencia leal y de las fuerzas del mercado.
- **Anticorrupción:** Las partes se obligan a cumplir cabalmente con las obligaciones que impone la política anticorrupción adoptada por el Heel, así como todas las que contienen las normas nacionales e internacionales que regulan la materia, en especial se obliga a cumplir las siguientes:
1) Abstenerse a ofrecer sobornos, dadas o aportes a funcionarios públicos, partidos políticos o terceros, cuando estos sean contrarios a la Ley y busquen procurar o mantener una relación comercial. 2) Abstenerse de hacer cualquier tipo de contribución a nombre de Heel sin que medie las autorizaciones pertinentes. 3) Realizar todos los obsequios, reconocimientos, atenciones y donaciones de acuerdo a lo estipulado en la política Anticorrupción atendiendo siempre a los principios dispuestos en esta política y en las Leyes que regulen la materia.
- **Lavado de Activos:** Las Partes se obligan a conocer, acoger y ejecutar durante la vigencia del presente contrato, la Política Contra Lavado de activos de Heel, en especial en lo referente a: 1)

Emplear los parámetros y controles para prevenir el uso indebido de las instalaciones con fines de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. 2) Identificar y reportar las actividades sospechosas de lavado de activos a las autoridades competentes y abstenerse de verse inmerso en estas actividades. 3) Conocer los posibles riesgos de lavado de activos que se presentan en el giro ordinario de los negocios de la Empresa, así como los mecanismos para la prevención de estos riesgos que se deben implementar. 4) Cooperar con las autoridades en lo referente al Lavado de Activos. 6) Guardar registro de las actividades y relaciones negociales de las que tenga conocimiento conforme la Política contra el Lavado de Activos.

- **Fraude:** Las Partes se obligan a actuar con máxima diligencia, lealtad y buena fe, frente a los clientes proveedores y terceros con los que se relacionen durante la ejecución del presente contrato. En especial se obligan a evitar cualquier esquema o artificio encaminado a engañar o defraudar a los clientes proveedores y terceros, así como a conocer acoger y respetar las disposiciones y políticas contra el fraude instituidas por Heel.
- En caso de incumplimiento de las políticas señaladas en el presente artículo, se generará la terminación inmediata del contrato, sin que haya lugar a indemnización o pago alguno. Para tal fin, bastará la comunicación escrita informando de la terminación. Así mismo, se dará por terminado el contrato si la otra parte es incluida en cualquier lista relacionada con lavado de activos o financiación del terrorismo, y en general cualquier actividad ilícita.

6. PAGOS, REGALOS Y DEMÁS

- En Heel Colombia las negociaciones con proveedores, contratistas, distribuidores y clientes se realizan dentro de los más altos y estrictos principios de ética, transparencia e imparcialidad. En ningún caso se permitirá a ninguno de nuestros proveedores el ofrecimiento monetario o en especie de beneficios a ninguno de nuestros Colaboradores, quienes a su vez tienen explícita prohibición de aceptarlos.
- Los pagos, regalos, comidas y atenciones no son necesarios para fortalecer las relaciones con nuestros proveedores. Se prohíben de manera tajante y explícita cualquier tipo de pago a los Colaboradores de la Compañía. Tampoco serán aceptados obsequios distintos a aquellos que tengan un valor simbólico o que estén relacionados directamente con materiales promocionales o de mercadeo. Las prácticas de soborno son abiertamente repudiadas por Heel Colombia.

7. CONFLICTO DE INTERESES

- Los proveedores, contratistas, distribuidores o clientes de Heel Colombia no deben entrar nunca en conflictos de interés. Cuando perciban que ello pudiese ocurrir, acuerdan con Heel Colombia mencionarlo oportuna y abiertamente, para lo cual están establecidos los respectivos procedimientos y canales de comunicación, que facilitan esta información.
- Se presenta conflicto de interés, directo o indirecto, cuando:



PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES, CONTRATISTAS, DISTRIBUIDORES Y CLIENTES DE HEEL COLOMBIA.

CÓDIGO: GF-CM-FO-0023

VERSIÓN: 03

- Existe relación de cónyuge, compañero permanente o persona con parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, entre el proveedor y los Colaboradores de Heel Colombia que – en razón a sus funciones – pueda tener relación comercial con dicho proveedor.
- Cuando sus actividades e intereses personales y familiares, o los de sus amigos y allegados, interfieren o pueden interferir con su independencia de criterio para tomar decisiones en procura del mejor interés de Heel Colombia.
- Cuando se presten servicios profesionales o de consultoría a empresas del mismo sector, actividad económica o competencia, sin que previamente se haya declarado la existencia de dicha relación y/o se hayan firmado los acuerdos de confidencialidad normalmente utilizados en estos casos.
- Todas aquellas situaciones que puedan llevar a ser juez y parte y que conduzcan a influenciar en forma inapropiada una decisión o una relación de negocios.
- Para procurar por el bienestar de los intereses de Heel Colombia y garantizar la adopción de decisiones transparentes y objetivas, que vayan en beneficio de la misma, los proveedores y todos aquellos terceros que actúen en nombre o representación de los mismos, deberán revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de Heel Colombia, directa o indirectamente.

8. TRATAMIENTO DE DATOS Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

- Toda información que Heel Colombia entrega y comparte con sus proveedores, contratistas, distribuidores o clientes como resultado de una relación comercial, es de carácter reservado y confidencial. Sólo podrá ser compartida con autorización expresa y por escrito. En aquellos casos que se estime pertinente, Heel Colombia podrá solicitar la firma de un Acuerdo de Confidencialidad y/o contrato de encargo.

En todo caso, los parámetros establecidos en la presente política en ningún momento desnaturalizan la relación netamente comercial existente entre Heel Colombia y sus proveedores, contratistas y/o distribuidores. En ese sentido, es claro que entre Heel Colombia y sus proveedores, contratistas y/o distribuidores ni sus Colaboradores existe relación laboral alguna, por consiguiente, Heel Colombia queda exento de cualquier obligación de carácter laboral que surja entre sus proveedores, contratistas y/o distribuidores y sus Colaboradores.